



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/154
26 de enero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 146 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/52/647)*]

52/154. Actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la dedicación de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, así como de los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, expresados por la Asamblea General en las resoluciones que ha aprobado en relación con ese tema del programa¹,

Consciente de la larga y arraigada tradición del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, establecida en la primera y la segunda Conferencia Internacional de la Paz, celebradas en La Haya en 1899 y 1907, respectivamente,

Recordando que la tercera conferencia internacional de la paz, cuya celebración se había previsto para 1915 en La Haya, no se realizó por haber estallado la Primera Guerra Mundial el año anterior,

Recordando también la propuesta de la Federación de Rusia de que se celebre una tercera conferencia internacional de la paz con miras a examinar el derecho y el orden internacionales en el período posterior

¹ Especialmente las resoluciones 44/23 y 51/157.

a la guerra fría en los umbrales del siglo XXI, mencionada en la resolución 51/159 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, y las medidas adoptadas por el Reino de los Países Bajos con respecto a la conmemoración de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Recordando además que en la resolución 51/159 la Asamblea General invitó a los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Países Bajos a que organizaran, con carácter urgente, una reunión preliminar con otros Estados Miembros interesados sobre el contenido sustantivo de las medidas que se adoptarían en 1999 y a que solicitaran a ese respecto la cooperación de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, las organizaciones intergubernamentales correspondientes y otras organizaciones pertinentes,

Observando, a ese respecto, que el 22 de abril de 1997 tuvo lugar en el Palacio de la Paz, en La Haya, una reunión de los "Amigos de 1999" a la que fueron invitados representantes de veinte Estados de todas las regiones del mundo, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la coalición de organizaciones no gubernamentales The Hague Appeal for Peace a fin de celebrar consultas sobre propuestas de un programa de acción para el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Tomando nota con satisfacción de que la realización de todas las propuestas del programa de acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz presentadas por los Países Bajos y la Federación de Rusia² es coherente con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota también de que en el programa de acción se prevé, entre otras cosas, que los resultados de los debates sobre el centenario se presenten a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, al clausurarse el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota además de que el programa de acción no supone consecuencias presupuestarias para las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el programa de acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz presentado por los Gobiernos de los Países Bajos y la Federación de Rusia², que tiene por objeto contribuir a un mayor desarrollo de los temas de la primera y de la segunda Conferencia Internacional de la Paz y que podría considerarse una tercera conferencia internacional de la paz;

2. *Alienta*:

a) A los Gobiernos de los Países Bajos y la Federación de Rusia a que procedan a llevar adelante el programa de acción;

b) A todos los Estados a que participen en las actividades previstas en el programa de acción y a que emprendan dichas actividades y coordinen los esfuerzos correspondientes en los planos mundial, regional y nacional;

² Véase A/C.6/52/3.

c) A todos los Estados a que adopten las medidas pertinentes para lograr una participación universal en las actividades relacionadas con el programa de acción, prestando especial atención a la participación de los representantes de los países menos adelantados;

3. *Alienta* a los órganos, órganos subsidiarios, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, incluidas la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de Derecho Internacional y la Secretaría, con arreglo a sus respectivos mandatos, competencias y presupuestos, así como a otras organizaciones internacionales:

a) A que cooperen en la aplicación del programa de acción y coordinen sus actividades en esa esfera;

b) A que consideren la posibilidad de participar en las actividades previstas en el programa de acción;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que las actividades de la Organización relacionadas con la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional sean coherentes con el programa de acción y que oriente sus actividades en consecuencia;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", un subtema titulado "Progresos de las actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

*72a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1997*